

RÉGIMEN DE DEVOLUCIÓN MENSUAL DE IVA

A lo largo del mes noviembre las empresas pueden optar por acogerse al régimen de devolución mensual de IVA (REDEME) a partir del año que siguiente. Es decir si la empresa decide optar durante el mes de noviembre de 2019, la modificación tendrá efectos en la liquidación del IVA correspondiente al mes de enero de 2020, cuya presentación se realizará en febrero 2020.

Para ello debe cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar su inscripción mediante la presentación de un modelo 036 de declaración censal. Se deberá marcar la casilla 129: "Solicitud de inscripción / baja en el registro de devolución mensual".
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- No encontrarse en algún supuesto de revocación del NIF
- No encontrarse en ninguno de los supuestos que dan lugar a la baja cautelar del REDEME.

Características de este régimen

- Presentación mensual de las declaraciones de IVA
- Si alguna de las declaraciones de IVA arroja un resultado a favor de la empresa, ésta podrá solicitar la devolución en esa misma declaración, sin necesidad de esperar a la última declaración del año.
- Obligación de presentar los libros registro por Internet (a través del Sistema de Suministro Inmediato de Información. SII).